



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2021, EN 1ª CONVOCATORIA

En Villaharta a diez de junio de dos mil veintiuno, siendo las veinte horas se reunió el Pleno Municipal de forma virtual mediante el sistema *google meet* en sesión extraordinaria, reglamentariamente convocada, en primera convocatoria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Alfonso Expósito Galán, y asisten los Concejales D. Rafael Pérez González (Grupo Socialista), D^a María Mercedes Pizarro Ramos (Grupo Socialista), D^a María Encarnación Ortiz Dueñas (Grupo Socialista), D^a Josefa Tirado Alamillo (Grupo Socialista) Y D. Antonio Ramón Caballero Benzal (Grupo Por Villaharta) y D. Juan Manuel Cáceres Nevado (Grupo Por Villaharta).

Actúa como Secretario el de la Corporación D. Hipólito Aguirre Fernández

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia y una vez comprobado por el Secretario, la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

Da fe del acto el Secretario-Interventor D. Hipólito Aguirre Fernández.

Prosiguiendo se inició el debate y votación de los siguientes asuntos :

Orden del Día:

- 1º.- APROBACIÓN SI PROCEDE BORRADOR DE ACTA SESIÓN ANTERIOR
- 2.- PROPUESTA DE DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES PARA 2022
- 3.- APROBACIÓN DE PROYECTO OBRA INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTACIÓN CALLE GUADALQUIVIR -TRAMO NÚM. 13 AL 29
- 4.- LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Código seguro de verificación (CSV):

E96D E48E 06B7 626A F0B1



E96DE48E06B7626AF0B1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 5/7/2021

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 5/7/2021

PUNTO 1º.- APROBACIÓN SI PROCEDE BORRADOR DE ACTA SESIÓN ANTERIOR

Vista el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2021, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, y con el voto favorable de los siete miembros asistentes de los siete que conforman el número legal de los de la Corporación, acuerda su aprobación y su transcripción al libro correspondiente.

PUNTO 2º.- APROBACIÓN DE PROYECTO OBRA PFEA2021-INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTACIÓN CALLE GUADALQUIVIR-TRAMO NÚM.13 AL 29-

Expuestos por la Presidencia los detalles del Proyecto que nos ocupa y significando la Presidencia que la totalidad de antecedentes técnicos les serían remitidos a los asistentes para su constancia.

Visto el proyecto de obra de "INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTACIÓN CALLE GUADALQUIVIR- TRAMO NÚM.13 AL 29-" a incluir en el Programa de Fomento de Empleo Agrario PFEA 2021 y vista la Orden de 26 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, así como la Resolución de 24 de Mayo de 2021 de la Convocatoria de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (BOP Núm. 99, de 26 de mayo), este Ayuntamiento Pleno, encontrándolo conforme y adecuado a las necesidades del municipio, y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 22.2. ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los siete miembros asistentes, que integran el número legal de los de la Corporación **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el proyecto denominado "INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTACIÓN CALLE GUADALQUIVIR- TRAMO NÚM.13 AL 29-", para su inclusión en el PFEA/2021, con un presupuesto total de ejecución material de Ciento cuarenta y ocho mil seiscientos diecinueve euros con setenta y tres céntimos (148.619,73 €), así como la aportación municipal al mismo que asciende 1.484,47 euros.

2

Código seguro de verificación (CSV):

E96D E48E 06B7 626A F0B1



E96DE48E06B7626AF0B1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 5/7/2021

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 5/7/2021



Segundo.- Solicitar a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Trabajo y Economía Social una subvención para cubrir el coste de la mano de obra que participe en el proyecto y cuyo presupuesto viene determinado en el mismo.

Tercero.- Solicitar al órgano competente de la Junta de Andalucía y a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la colaboración en la financiación de los materiales del citado proyecto.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA 2.022

Por la Presidencia se introdujo el asunto significando que el artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, establece en su párrafo primero un máximo de catorce fiestas laborales al año, con carácter retribuido y no recuperable, de las cuales dos serán locales, debiendo respetarse, en todo caso, como fiestas de ámbito nacional las de Natividad del Señor, 25 de diciembre; Año Nuevo, 1 de enero; Fiesta del Trabajo, 1 de mayo; y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España.

El párrafo tercero del referido precepto faculta a las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, para sustituir las fiestas de ámbito nacional que se determinen reglamentariamente y aquellas que se trasladen a lunes, por fiestas que por tradición les sean propias, pudiendo hacer uso de la facultad de traslado a los lunes de las fiestas que tengan lugar entre semana.

El artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, determina las fiestas laborales de ámbito nacional y los procedimientos de sustitución de las mismas.

Respecto de las Fiestas Locales, la norma referida prevé la propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se comunicará a la Comunidad Autónoma en el plazo de 2 meses posteriores al Decreto de determinación de fiestas regionales, mediante acuerdo del Pleno o, en su caso, de la Junta de Gobierno Local con delegación expresa de aquel, que deberá adjuntar a la comunicación, todo ello conforme con lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código seguro de verificación (CSV):

E96D E48E 06B7 626A F0B1



E96DE48E06B7626AF0B1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 5/7/2021

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 5/7/2021

A la luz de lo expuesto y dado que el pasado 3 de mayo el BOJA publicó el *Decreto 152/2021, de 27 de abril, por el que se determina el calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2022*, el Pleno acordó, en votación ordinaria y con el voto favorable unánime de los siete miembros asistentes, que integran el número legal de los de la Corporación,

ACUERDA

Elevar a la Junta de Andalucía, propuesta de determinación de fiestas locales para 2022 relativa los siguientes días:

- Día 15 de Julio Feria y Fiestas de Villaharta
- Día 24 de octubre Festividad de San Rafael

PUNTO 4º.- LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Con carácter previo la Sra. D^a María Encarnación Ortiz Dueñas, del Grupo Socialista, señaló que, habida cuenta su condición de empleada ocasional de la actual Empresa adjudicataria, se iba a abstener de participar en el debate y votación del asunto.

Por la Presidencia se dio cuenta de los antecedentes que obran en el Expte GEX 638/2021 remitido con la convocatoria y las vicisitudes habidas desde que desde finales de 2020 se iniciaron los contactos con el IPBS para preparar una nueva licitación, al vencer en el actual mes de junio el contrato vigente.

Señaló que se había hecho particular hincapié en ponderar en los criterios de adjudicación aquellos concernientes a mejoras sociales y de la calidad del empleo, bien directamente en las condiciones laborales o bien en la bolsa de horas que redundan en una mayor contraprestación económica a las trabajadoras.

Por el Grupo por Villaharta, intervino el Sr. Cáceres Nevado que significó que debiera extremarse el celo del Ayuntamiento en exigir el cumplimiento por parte de la Contratista, del clausulado relativo a los Planes de Formación del personal recogidos en los Pliegos, máxime en circunstancias como las de estas empleadas caracterizadas por sueldos muy poco elevados, al tiempo que requirió información sobre el cumplimiento por la empresa de los requisitos de la titulación mínima de la auxiliares del servicio.

Código seguro de verificación (CSV):

E96D E48E 06B7 626A F0B1



E96DE48E06B7626AF0B1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 5/7/2021

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 5/7/2021



Por la Alcaldía en este último punto se aclaró lo que le constaba en cuanto a la titulación mínima exigible y el régimen de excepcionalidad para aquellas personas que habían podido acreditar las competencias por el desempeño, previo de la actividad, coincidiendo con el interpelante en que eran puestos con una escasa dotación retributiva, conforme al vigente convenio nacional. Concluido el debate el Pleno acordó por mayoría de 6 votos a favor y la abstención de la señora Oriz Dueñas.

PRIMERO:- Aprobar la Licitación del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio, contraído a Expte GEX 638/2021 con sus correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, ordenando su publicación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo on los anexos resumen que se transcriben con el actual.

SEGUNDO:- Autorizar a la Alcaldía a la promoción de los trámites necesarios para el cabal cumplimiento de lo acordado.

ANEXOS RESUMEN QUE SE CITAN
ANEXO I
CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

CÓDIGOS CPV	85312000-9 Servicio de Asistencia Social son alojamiento
FORMA TRAMITACIÓN	ORDINARIA
FORMA DE ADJUCICACIÓN	PROCEDIMIENTO ABIERTO Artículos 131,2) y 156 LCSP
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	SI
TIPO DE LICITACIÓN	ELECTRÓNICA (PLACSP)
PLACSP pone a disposición de los empresarios licitadores el siguiente correo electrónico para consultas o incidencias informáticas sobre el uso de ka Herramienta de preparación y Presentación de Ofertas: Correo-e: Licitacione@minhalfp.es	

Código seguro de verificación (CSV):
E96D E48E 06B7 626A F0B1



E96DE48E06B7626AF0B1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 5/7/2021

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 5/7/2021

SERVICIO ADMVO:	SECRETARIA
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA

A.-OBJETO

EXPEDIENTE Nº	OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE VILLAHARTA DE CÓRDOBA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA
GEX:	
LOTES NO.	EXPEDIENTE GEX 638/2021 Dada las características de la prestación del servicio, que sólo afecta a los residentes en el término municipal de Villaharta, no es factible en términos económicos y organizativos proceder a la división del contrato en lotes, dado que ésta supondría la eliminación de economía de escala así como la creación de prestaciones diversas para un mismo servicio a los usuarios de un mismo término municipal, toda vez que se podrían adjudicar mejoras distintas en función de cada una de las ofertas presentadas a los distintos lotes.

B.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	IMPORTE DEL IVA (4%)
En cifra: 205.252,63 €	En Cifra: 8.210,11 €
En letra: Doscientos cinco mil doscientos cincuenta y dos euros con sesenta y tres céntimos	En letra: Ocho mil doscientos diez euros con once céntimos
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO) 213.462,74€	En letra: Doscientos trece mil cuatrocientos sesenta y dos euros con setenta y cuatro céntimos.

6

Código seguro de verificación (CSV):

E96D E48E 06B7 626A F0B1



E96DE48E06B7626AF0B1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 5/7/2021

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 5/7/2021



VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	1.231.515,78 €
-----------------------------	----------------

El valor estimado del contrato no es coincidente con el del presupuesto base de licitación al existir cuatro eventuales prórrogas, así como la posibilidad de modificación del contrato hasta un máximo del 20% del presupuesto inicial. Consta en el proyecto, documento de justificación de precios y de su adecuación a mercado.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO	<p>Se determina el presupuesto a tanto alzado por ahora de prestación de servicio y número de horas estimadas, el cual no podrá superar el límite de coste 14,04 €/hora mas 0,56 de IVA actualmente fijado por la Comunidad Autónoma y justificado en el expediente; estableciéndose la previsión de horas de prestación del servicio en el municipio de Villaharta, para el ejercicio 2021 en 14.620,00 horas.</p> <p>Dicho precio cumple con las previsiones convencionales de VII Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal (BOE 21 septiembre de 2018), así como las posteriores Resoluciones adoptadas sobre el mismo</p>
--	--

Se consigna como referencia anual la cuantía prevista en la **ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL PASADO 22 DE DICIEMBRE DE 2017 ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE EL EJERCICIO 2021,**

C.- ANUALIDADES Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

AÑO	PARTIDAS PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2021	231.277.99	213.462,73 €

D. TRAMITACIÓN DEL GASTO

Ordinaria

E. REVISIÓN DE PRECIOS

No se contempla la revisión de precios con carácter

Código seguro de verificación (CSV):
E96D E48E 06B7 626A F0B1



E96DE48E06B7626AF0B1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 5/7/2021

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 5/7/2021

general. Si bien, se actualizará el precio hora porcentualmente si hubiera cambio de financiación por parte de la Junta de Andalucía

F.- DURACIÓN DEL CONTRATO

UN Año a contar desde el 1 de julio de 2021 o desde el día siguiente a la formalización del mismo. Prorrogable anualmente por CUATRO años más, haciendo un total de 5 años.

G PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Treinta días, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la oficina de publicación de la Unión Europea.

H.- CONTRATISTA	CLASIFICACIÓN SUSTITUTIVA DEL GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
"Habida cuenta que no se establece clasificación para este servicio y que no resulta exigible la misma se podrá acreditar la solvencia con los medios establecidos en este pliego o bien conforme el RGLCAP, indicándose que se tomarán en cuenta los dos primeros dígitos del Código CPV, con categoría 4, atendiendo a la anualidad media del contrato incrementada conforme la posible modificación a realizar."			

I.- GARANTÍA PROVISIONAL

NO SE EXIGE

J.- GARANTÍA DEFINITIVA

5% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN, EXCLUSIVO

GARANTÍA COMPLEMENTARIA

NO SE EXIGE

K.-LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Domicilio de los usuarios del servicio de ayuda a domicilio residentes en términos municipal de Villaharta

Código seguro de verificación (CSV):
E96D E48E 06B7 626A F0B1



E96DE48E06B7626AF0B1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 5/7/2021

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 5/7/2021



L.- MEJORAS

Las indicadas en el Anexo 3 de este pliego

LL.- VARIANTES

No se contemplan en el proyecto

**M.-CLAUSULAS SOCIALES/MEDIOAMBIENTALES
RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO**

SI. Conforme a lo establecido en el Anexo 2

N.-PROGRAMA DE TRABAJO

SI. Pliego de prescripciones técnicas /protocolos de funcionamiento. y anexo 3 de criterios de adjudicación

Ñ.-GASTOS MÁXIMOS DE PUBLICIDAD

0€

O- ABONOS PARCIALES (INDICAR PERIODICIDAD)

Abonos mensuales, previa presentación de factura por el adjudicatario del servicio y conformidad del órgano responsable del Ayuntamiento de Villaharta

Los Servicios ordinarios prestados por el adjudicatario se facturaran mensualmente, desglosando para cada centro el tipo de servicio, su cantidad el precio unitario y el precio total

En el supuesto de que se realizases servicios de carácter extraordinario, estos igual mente se facturaran de forma mensual, de forma independiente a los ordinarios indicando concreta a la que corresponden.

P- ABONOS OPERACIONES PREPARATORIAS

NO

Q- PLAZO DE GARANTÍA

6 meses desde la terminación del contrato

R.- SUBCONTRATACION

Identificación en la oferta de las partes a subcontratar	NO
Tareas críticas	NO

Q

Código seguro de verificación (CSV):

E96D E48E 06B7 626A F0B1



E96DE48E06B7626AF0B1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 5/7/2021

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 5/7/2021

Comprobación de pagos a subcontratistas y suministradores	SI
Imposición de penalidades	SI
Pagos directos a suministradores y subcontratistas	NO

CESIÓN
S. MODIFICACIONES PREVISTAS

(CONDICIONES GENERALES
LCSP)

ALCANCE	Si. En caso de nuevos reconocimientos hasta un 20% del total de presupuesto inicial
LÍMITES	Importe del 20%, si bien atendiendo en todo caso los reconocimientos de la Junta de Andalucía.

T. PENALIDADES

SI

U.- CONFIGURACIÓN

SOBRE	SOPORTE	PRESENTACIÓN	CONTENIDO	DOCUMENTOS	OBLIGATORIO
A	ELECTRÓNICO	TELEMÁTICA (PLACSP)	CLÁUSULA 18.2.1. PCAP	DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL DEUC	EN TODO CASO
				ANEXO Nº 4 AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DATOS A SISTEMA DE TERCEROS	NO
				ANEXO Nº 7 SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN ESPAÑOLA DATOS	SOLO SI PROCEDE
				ANEXO 8 : COMPROMISO UTE	Solo UTEs

Código seguro de verificación (CSV):

E96D E48E 06B7 626A F0B1



E96DE48E06B7626AF0B1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 5/7/2021

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 5/7/2021



				Anexo Nº 9. Información grupo de empresas.	SOLO PARA PERSONAS JURÍDICAS
				Anexo 11: Designación dirección de correo electrónico habilitada (pdf)	EN TODO CASO
				Anexo 12: Modelo de declaración de confidencialidad (pdf)	SOLO SI PROCEDE
				Anexo 13: Declaración de datos ROLECSP	NO
				Anexo 14: Modelo de adscripción de medios	SOLO SI PROCEDE
B	ELECTRÓNICO	TELEMÁTICA	CLAUSULA 18.2.2. PCAP	Documentación acreditativa de aquellos criterios cuya valoración depende de un juicio de valor. Ver Anexo 3 PCAP	EN TODO CASO
C	ELECTRÓNICO	TELEMÁTICA	CLAUSULA 18.2.3. PCAP	Oferta económica ajustada al modelo del Anexo 6, así como la documentación acreditativa de aquellos criterios de valoración evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas, según se especifique en el anexo 3	EN TODO CASO

V. PRORROGA FORZOSA	<p>SI. Se podrá prorrogar forzosamente el contrato, hasta la adjudicación del siguiente, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se hubiera publicado con tres meses de antelación a la finalización del vigente .</p> <p>29.4 Duración máxima 9 meses</p>
----------------------------	--

Código seguro de verificación (CSV):

E96D E48E 06B7 626A F0B1



E96DE48E06B7626AF0B1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 5/7/2021

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 5/7/2021

ANEXO Nº. 2

2.1.- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

2.1.1.- En el supuesto de que se exija clasificación o el contratista pretenda acreditar su solvencia económica y financiera mediante la clasificación, éste la acreditará mediante el correspondiente certificado que incluya, al menos, el/los grupo/s, subgrupo/s y categoría/s, dispuestos en la letra H del cuadro resumen del contrato.

2.1.2.- En supuestos distintos de los previstos en el párrafo anterior, el criterio para acreditar la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea al menos al menos una anualidad media del valor estimado del contrato del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

2.2.-MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

2.2.1.- En el supuesto de que se exija clasificación o el contratista pretenda acreditar su solvencia técnica o profesional mediante la clasificación, éste la acreditará mediante el correspondiente certificado que incluya, al menos, el/los grupo/s, subgrupo/s y categoría/s, dispuestos en la letra H del cuadro resumen del contrato.

2.2.2.- En supuestos distintos de los previstos en el párrafo anterior, para demostrar la solvencia técnica o profesional, el empresario aportará la siguiente documentación:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Código seguro de verificación (CSV):

E96D E48E 06B7 626A F0B1



E96DE48E06B7626AF0B1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 5/7/2021

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 5/7/2021



Cuando el licitador pretenda acreditar su solvencia técnica con trabajos realizados para el propio Ayuntamiento de Villaharta, no resultará obligatorio aportar el certificado a que se refieren los párrafos anteriores, siendo suficiente con que indique el número de expediente y la denominación del contrato de que se trate, para que éste pueda verificar la existencia de la documentación que acredite la recepción del trabajo.

Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que son objeto del contrato la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

El importe anual ejecutado, durante el mayor año de ejecución del periodo, deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

2.3.-HABILITACIÓN PROFESIONAL.

Certificación acreditativa de empresa prestadora de servicio de ayuda a domicilio de la Comunidad Autónoma de Andalucía en vigor.

2.4.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

- a) Sociales: Cumplimiento del convenio colectivo sectorial de aplicación, con compromiso de hacer indefinido a un mínimo del 75% del personal destinado a la ejecución del servicio.
- b) Medioambientales: Utilización de productos biodegradables que no afecten al medio ambiente.

ANEXO 3: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN Villaharta

A.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE A).

PROYECTO TÉCNICO relativo al Servicio de Ayuda a Domicilio propuesto, hasta un máximo de 15 Puntos, en el que se valorará la metodología para el desarrollo y ejecución del Servicio, así como la adecuación del mismo al contexto socio-demográfico del municipio.

No se valorarán aquellos proyectos que en su extensión total, incluidos anexos, planos, reportajes gráficos o similares, excedan los 25 folios a doble cara, debiendo utilizar una fuente de letra del tipo Times New Roman 11.

El proyecto habrá de contener:

- a). Memoria sobre la Organización del Servicio que se pretende implantar en el municipio.

Código seguro de verificación (CSV):

E96D E48E 06B7 626A F0B1



E96DE48E06B7626AF0B1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 5/7/2021

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 5/7/2021

b). Personal Técnico y Auxiliar del que dispone la Entidad para la realización del servicio en el que se especificará:

Titulación Académica.

Formación Profesional habilitante para la prestación del servicio.

Respecto del personal técnico junto con el detalle de la Titulación y formación habilitante habrá de concretarse el régimen de dedicación horaria con la que se atenderá el servicio en Villaharta.

Plan de Formación de Auxiliares de Ayuda a Domicilio

c). Experiencias empresariales previas en la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio.

d) Disponer de un local en el municipio para el desarrollo de la actividad o compromiso expreso de disponer del mismo caso de resultar adjudicataria, con descripción de las características mínimas y condiciones de adscripción y uso.

DESGLOSE:

- a) Proyectos con un alto grado de detalle donde se especifiquen claramente y con gran calidad todas las posibles incidencias y actuaciones a seguir en relación a los puntos arriba indicados, se valorarán en un rango entre 10 y un máximo de 15 puntos.
- b) La presentación de Proyecto con detalle y calidad pero que no incluya o traten suficientemente alguno de los puntos indicados anteriormente se puntuarán con un rango entre 7 y 9,9 puntos.
- c) La presentación de Proyecto poco detallado y con escasa calidad se valorarán con una puntuación en un rango entre 5 y 6,9 puntos.
- d) La presentación de Proyecto que se califique por su contenido como no eficaces y/o sólo enumerados se valorará en un rango inferior a los 5 puntos.
- e) La no referencia a Memoria alguna se valorará con 0 puntos

B.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, NO DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B).

B.1. POR EL COMPROMISO DEL LICITADOR DE MEJORAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL DE LA TOTALIDAD DE LA PLANTILLA ADSCRITA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE VALORARA CON UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS, QUE SE OTORGARAN CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE.

Por el compromiso de incrementar el porcentaje de la duración mínima de las jornadas a tiempo parcial definida en el artículo 18 b) del VII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal, o, en su caso, el Acuerdo o Convenio que le

Código seguro de verificación (CSV):

E96D E48E 06B7 626A F0B1



E96DE48E06B7626AF0B1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 5/7/2021

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 5/7/2021



sustituya hasta 20 puntos conforme al siguiente detalle:

Mejora 10 % sobre las horas mínimas semanales definidas en el contrato : 20 puntos.

Mejora 5 % sobre las horas mínimas semanales definidas en el contrato : 16 puntos.

Mejora 2,5 % sobre las horas mínimas semanales definidas en el contrato : 8 puntos.

En ningún caso serán evaluables mejoras de horas que no superen para todas o alguna de las personas trabajadoras un incremento superior a dos horas semanales

B.2. POR EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPLEMENTO SALARIAL A AUXILIARES POR MEJORA EN LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, HASTA 20 PUNTOS CON EL SIGUIENTE DETALLE:

La puntuación se asignará proporcionalmente por abonar al personal de la empresa adscrito al contrato, un complemento salarial de anual sobre el salario bruto para auxiliares de ayuda a Domicilio recogido en el Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal que sea de aplicación. Este complemento deberá venir debidamente detallado en las nóminas de cada trabajador/a, no correspondiendo su aplicación a aquéllos/as que hayan acumulado más de tres quejas admitidas en cada periodo semestral.

Para el cálculo de dicho porcentaje únicamente se computarán las quejas en cuya resolución el Ayuntamiento o el Instituto Provincial de Bienestar Social haya dado la razón al usuario/a, por un mal funcionamiento imputable a las/os empleadas/os que prestan directamente el servicio. Se comprobará el cumplimiento de este requisito al final de cada semestre, abonándose el complemento correspondiente a los 6 meses transcurridos, en el mes siguiente (7º mes).

El personal contratado a tiempo parcial o con contrato temporal, que no haya trabajado el semestre completo, percibirá la parte proporcional correspondiente.

La empresa adjudicataria emitirá un Informe por escrito, al final de cada semestre de ejecución del contrato, dirigido al responsable del contrato, en el que hará constar si se ha dado o no, la circunstancia que posibilita el pago del citado incremento salarial.

El responsable del contrato podrá pedir en cualquier momento, durante todo el periodo de ejecución del contrato que se aporte la documentación con la que se acredite el cumplimiento de dicha circunstancia (nóminas de las personas trabajadoras y justificante de realización de la transferencia del pago de las mismas).

Para que se pueda valorar este apartado, la oferta de incremento será de, al menos, un 6,5 % sobre los devengos salariales reconocidos en el vigente Convenio Marco Estatal y su aplicación será lineal durante toda la vigencia del contrato, por lo que el porcentaje de incremento ofertado, integrará los aumentos salariales que se produzcan, en desarrollo de los Convenios de Sector, quedando, en consecuencia, la empresa sólo obligada a abonar las diferencias

Código seguro de verificación (CSV):

E96D E48E 06B7 626A F0B1



E96DE48E06B7626AF0B1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 5/7/2021

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 5/7/2021

comprometidas sobre los costes salariales vigentes en la actualidad.

SE ASIGNARÁ LA MÁXIMA PUNTUACIÓN (20 PUNTOS) CONFORME A LA SIGUIENTE FORMULA:

$$\text{PUNTUACIÓN} = \frac{\text{PORCENTAJE DE INCREMENTO OFERTADO}}{\text{MAYOR INCREMENTO OFRECIDO POR LOS LICITADORES}} \times 20$$

B.3 BOLSA DE HORAS DE SERVICIO ORDINARIO: HASTA 40 PUNTOS.

Consistentes en la prestación de horas adicionales de servicio ordinario de ayuda a domicilio a cargo de auxiliares de la empresa, sin ningún coste para el Ayuntamiento.

Las horas de servicio ordinario que componen la presente bolsa se prestarán en los días, horas, domicilios y en beneficio de los usuarios del servicio que determinen los Servicios Sociales Comunitarios, los cuales deberán comunicarlo al adjudicatario con al menos 48 horas de antelación. Asimismo, los Servicios Sociales Comunitarios deberán remitir al Ayuntamiento copia de dicha comunicación.

El concesionario deberá acreditar el cumplimiento de esta mejora al Ayuntamiento en el plazo de cinco días desde la realización del servicio, mediante informe del trabajador social coordinador del servicio en el que deberá indicar la fecha y hora de la prestación, su duración, el usuario que la hubiera recibido y comprobante firmado por el usuario que hubiera recibido la prestación.

Sólo se puntuarán en este apartado aquéllas propuestas de incremento con un mínimo de seiscientos (600) horas anuales, y se estimará que la oferta incurre en presunción de anormalidad cuando la bolsa de horas contenga un número superior al 20 % sobre la media de las horas ofertadas por las empresas licitadoras, a partir del límite de 600 horas anuales, mínimo para otra a esta puntuación.

$$\text{PUNTUACIÓN} = \frac{\text{INCREMENTO ANUAL DE HORAS OFERTADO}}{\text{MAYOR INCREMENTO ANUAL DE HORAS OFRECIDO POR LOS LICITADORES}} \times 40$$

B.4 OFERTA ECONÓMICA (Hasta 5 puntos)

La fórmula a utilizar para valorar la puntuación de reducción de precio será:

Código seguro de verificación (CSV):

E96D E48E 06B7 626A F0B1



E96DE48E06B7626AF0B1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 5/7/2021

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 5/7/2021



La puntuación obtenida por cada una de las ofertas será la resultante de interpolar linealmente entre la oferta más baja a la que se asignarán cinco puntos (5 puntos) y al presupuesto tipo que se le asignarán cero puntos (0 puntos).

Todas las puntuaciones se redondearán al primer decimal.

Om= Oferta más baja.

Pt= Precio tipo

Oi= Oferta valorada

Bm= Baja mayor (%)= $\frac{Pt-Om \times 100}{Pt}$

Bi= Baja valorada (%)= $\frac{Pt-Oi \times 100}{Pt}$

La puntuación de las ofertas se obtiene mediante la interpolación entre los extremos (Oferta más baja = 5 puntos y Precio tipo = 0 puntos) según la fórmula:

$$Vi \text{ (Puntuación Final)} = \frac{Bi}{Bm} \cdot 5$$

Teniendo en cuenta que la licitación se efectuará sobre precios sumamente ajustados y que cualquier incidencia podría dar lugar a que la prestación del contrato no pudiera ser cumplida con el perjuicio para los beneficiarios de la prestación, se considerará que la empresa realiza una oferta inicialmente anormal cuando sea inferior a 13,80 euros, I.V.A excluido.

Antes de concluir la Presidencia pidió disculpas públicas por las dificultades técnicas habidas en la retransmisión del Pleno por le Canal Youtube Municipal.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia declaró levantado el acto siendo las veintiuna horas del día de su comienzo, lo que como Secretario Certifico.

Fechado y firmado digitalmente

Código seguro de verificación (CSV):

E96D E48E 06B7 626A F0B1



E96DE48E06B7626AF0B1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 5/7/2021

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 5/7/2021